



# Boletín Arancelario

II-2025



**AVISO DE PRIVACIDAD:** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co). Allí puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQSRD habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la DIAN.

## 1. 66<sup>a</sup> Sesión del Subcomité de Revisión del Sistema Armonizado (RSC)

La 66<sup>a</sup> Sesión del Subcomité de Revisión del Sistema Armonizado (RSC) se celebró del 17 al 21 de noviembre de 2025 en la sede de la OMA en Bruselas, Bélgica. Durante la reunión se adelantaron estudios y análisis técnicos relacionados con los textos legales y las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, aplicables a todos los países firmantes del Convenio SA., en particular, el RSC abordó, entre otros, **los siguientes temas:**

- Revisión técnica de textos de partidas y subpartidas arancelarias, con miras a su precisión y claridad jurídica.
- Propuestas de modificación a las Notas Explicativas, derivadas de cambios tecnológicos, nuevos productos y necesidades de interpretación uniforme.
- Preparación de futuras modificaciones a los textos legales del Sistema Armonizado, que servirán de insumo para las próximas enmiendas de la nomenclatura.

La participación de Colombia en este foro técnico permite anticipar cambios en la clasificación arancelaria, preparar a los operadores de comercio exterior y ajustar la normativa interna a los estándares internacionales.

## 2. 76<sup>a</sup> Sesión del Comité del Sistema Armonizado (CSA) de la OMA

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a través de la Subdirección Técnica Aduanera, participó en la 76<sup>a</sup> Sesión del Comité del Sistema Armonizado (CSA) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), realizada en Bruselas, Bélgica. En esta reunión, que contó con la participación de delegaciones de múltiples administraciones aduaneras, se analizaron asuntos técnicos relacionados con la próxima enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado.

### Entre los principales temas y logros se destacan:

- Estudio de las tablas correlativas derivadas de la VIII Recomendación de Enmienda al Sistema Armonizado.
- Actualización de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado.
- Revisión de nuevas solicitudes de clasificación presentadas por administraciones miembros y peticiones de revisión de decisiones previas.
- Análisis de informes del Subcomité de Revisión, del Subcomité Científico, de la Comisión de Política y de la Cooperación con otras organizaciones internacionales.

Estos trabajos contribuyen a garantizar una interpretación uniforme de la nomenclatura por parte de las administraciones aduaneras, reduciendo controversias y facilitando el comercio exterior lícito.

## Algunos casos de estudio:

**1** **Algunas salsas de soya**  
Partida 21.03

**2** **Productos fermentados**  
Partida 21.06

**3** **Extensiones**  
Partida 84.44

## 3. Convenio Multilateral de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP)

En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana se celebró la Trigésima Cuarta Sesión del Comité Iberoamericano de Nomenclatura (XXXIV-CIN), los días 03 al 07 de noviembre de 2025 en las instalaciones del Auditorio de la Sede Central de la Dirección General de Aduanas.

La semana de trabajo fue coordinada amablemente por la Dirección General de Aduanas de República Dominicana y por la Secretaría Permanente del COMALEP.

## Como resultado de estos trabajos, se obtuvieron los textos consensuados de:

- La Actualización No. 7, en español, al Índice de Criterios de Clasificación 2022 de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) (Doc. NG0296Sa).
- La Actualización No. 7 de la Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA 2022) (Doc. NG0297Sa).
- Se iniciaron los trabajos para obtener la versión consensuada en español de la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) de 26 de junio de 2025 relativa a la modificación del Sistema Armonizado (SA) en el marco del Artículo 16 del Convenio del SA (Doc. NG0298Ta) (VIII Enmienda al SA), con un avance hasta el Capítulo 21.

## 4. Avances en la Nomenclatura Común NANDINA

Durante el segundo semestre de 2025 se continuaron las sesiones convocadas por la Secretaría General de la Comunidad Andina para la revisión del anteproyecto de Resolución sobre las Notas Explicativas Complementarias de la Nomenclatura Común NANDINA, la Coordinación de Clasificación Arancelaria de la Subdirección Técnica Aduanera participó activamente en estas jornadas de trabajo técnico.

En el marco de dichas sesiones, los expertos de los países miembros ante la NANDINA, adscritos al Comité Andino de Asuntos Aduaneros, verificaron el contenido de las Notas Explicativas correspondientes a los veinte primeros capítulos del Arancel de Aduanas, este proceso se constituye en la base para la armonización y correcta aplicación de la nomenclatura en el ámbito andino.

El trabajo de actualización continuará durante el año 2026, en paralelo con la revisión de la VIII Enmienda al Sistema Armonizado, de manera que las Notas Explicativas Complementarias mantengan coherencia con las modificaciones legales y con las decisiones adoptadas en el ámbito de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

## 5. Decretos 1182, 1183 y 1184 de 2025

Durante el segundo semestre de 2025 se expedieron los Decretos 1182, 1183 y 1184, como resultado de las recomendaciones formuladas por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, a continuación, se sintetizan los principales aspectos de estas disposiciones:

Solicitante	Solicitud	Norma	Vigencia
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MINAGRICULTURA	Prórroga del Decreto 809 de 2023, "por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de insumos agropecuarios".	Decreto 1183 de 2025 (8 de noviembre de 2025)	Del 9 de noviembre de 2025 al 8 de noviembre de 2026
Comité Colombiano de Productores de Acero – Araujo Ibarra	Mantener las restricciones a las exportaciones de chatarra del Decreto 647 de 2023, modificar el cupo establecido y prorrogar la medida por dos años.	Decreto 1182 de 2025 (8 de noviembre de 2025)	Del 24 de noviembre de 2025 al 23 de noviembre de 2027
Dirección de Comercio Exterior – ACICAM – CCCyA	Diferimiento arancelario para 37 subpartidas relacionadas con el sector de confecciones y calzado, actualmente gravadas al 5 %, 10 % y	Decreto 1184 de 2025 (8 de noviembre de 2025)	Del 24 de noviembre de 2025 al 23 de noviembre de 2027

15 %, que corresponden a materias primas sin Registro de Producción Nacional.

## 6. Resoluciones de Clasificación Arancelaria de Oficio expedidas en el segundo semestre de 2025

Durante el segundo semestre de 2025, la Subdirección Técnica Aduanera expidió dos **Resoluciones de Clasificación Arancelaria de Oficio**, con el fin de armonizar criterios técnicos, garantizar la correcta aplicación del Arancel de Aduanas y asegurar la uniformidad en la clasificación de mercancías en el territorio aduanero nacional. Estas decisiones se fundamentan en lo previsto en el **artículo 305-1 del Decreto 1165 de 2019**, modificado por el Decreto 659 de 2024, el cual faculta a la autoridad aduanera para emitir actos de oficio cuando se identifiquen discrepancias, cambios normativos o la existencia de criterios vinculantes de la Comunidad Andina.

### 6.1 Armonización de criterios para el producto “SIMPAUSE ISOFLAVONAS DE SOYA 100 mg” – Resolución 13597 (18 de noviembre de 2025)

En esta resolución, la Entidad adopta el criterio vinculante emitido por la Comunidad Andina mediante Resolución 2437 de 2024, el cual clasifica el producto SIMPAUSE ISOFLAVONAS DE SOYA 100 mg en la subpartida **2106.90.71.00**, correspondiente a preparaciones alimenticias que contienen como ingrediente principal extractos vegetales.

Entre los aspectos técnicos que justifican la clasificación **se destacan**:

- El producto corresponde a un **suplemento alimenticio**, no a un medicamento, al no contener concentración suficiente de principios activos con efecto terapéutico.
- Su composición se basa en **isoflavonas de soya** y excipientes, consumidas por vía oral como coadyuvante en procesos de bienestar general.
- Se excluye de la partida 30.04 (medicamentos) conforme a la Nota Legal 1 del Capítulo 30.

## 6.2 Armonización de criterios para monitores electrónicos – Resolución 13497 (14 de noviembre de 2025)

Esta resolución se expide tras detectar discrepancias en la clasificación de diversos modelos de monitores electrónicos, **la revisión técnica determinó que:**

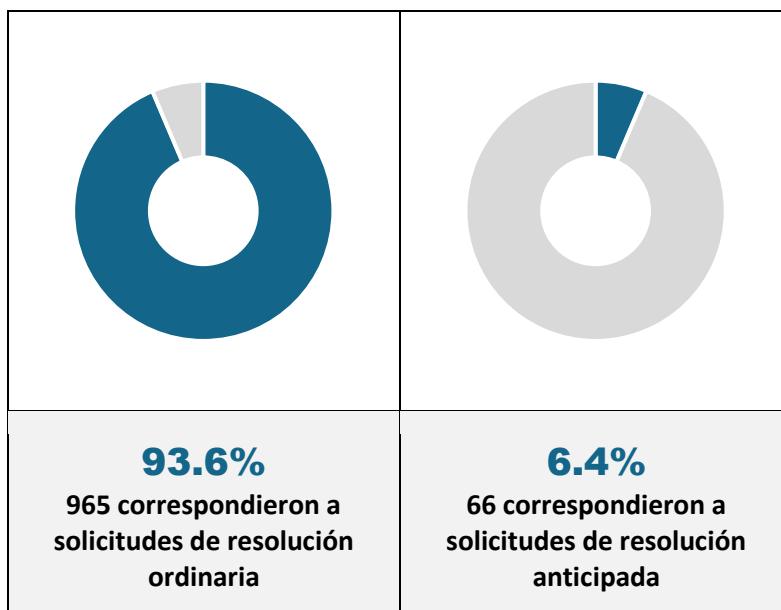
- Los monitores estudiados cuentan con **entradas DisplayPort y HDMI 2.0**, conectividad típica de los equipos destinados a interacción directa con máquinas automáticas para procesamiento de datos.
- No incorporan sintonizador de televisión ni operan como receptores de señales televisivas.
- Cumplen las características descritas en las **Notas Explicativas del Sistema Armonizado** para monitores diseñados para trabajar con sistemas de cómputo.

Como resultado, estos bienes se clasifican en la subpartida **8528.52.00.00**, correspondiente a monitores aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.

## 7. Estadísticas de solicitudes de clasificación arancelaria (enero-noviembre 2025)

Entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025 se recibieron **1.031 solicitudes** de clasificación arancelaria, lo cual refleja un volumen significativo de consultas técnicas por parte de los usuarios del comercio exterior.

## Distribución por tipo de solicitud en 2025:



## Unidades Funcionales en 2025

Del total de 1.031 solicitudes presentadas **697 fueron tramitadas como Unidades Funcionales**, el hecho de que más del 67 % de las solicitudes correspondan a Unidades Funcionales evidencia, la creciente complejidad técnica de los bienes analizados, la importancia de esta figura dentro del proceso de clasificación arancelaria.

## Conclusiones del comportamiento 2025

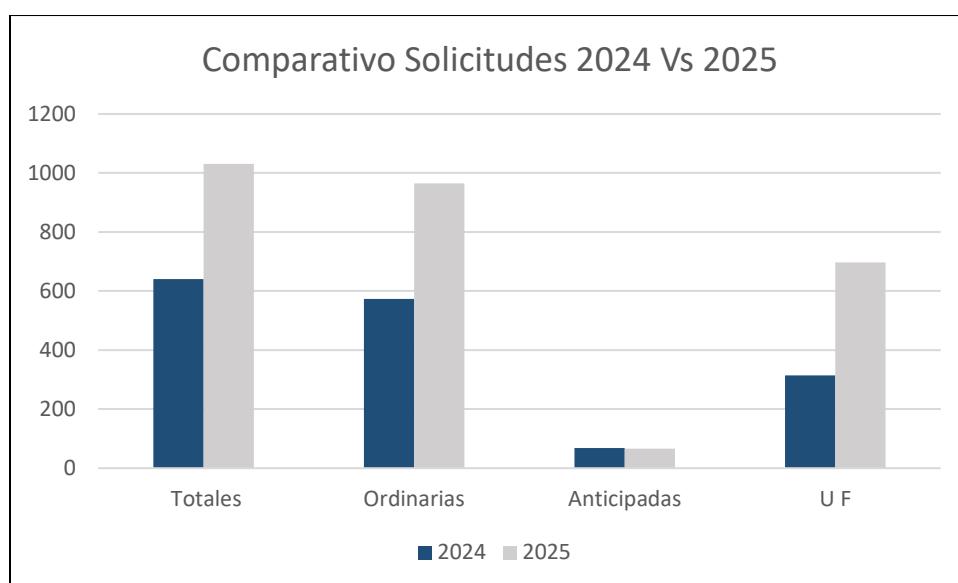
- 1** El alto volumen de solicitudes ordinarias (93,6 %) demuestra una demanda sostenida del servicio, que continúa siendo el mecanismo primario de consulta técnica.
- 2** La resolución anticipada mantiene su relevancia, pues aunque representa un porcentaje menor, sigue siendo una herramienta estratégica para quienes requieren certeza jurídica antes del proceso de importación.
- 3** La preponderancia de las Unidades Funcionales evidencia una mayor especialización en la presentación de solicitudes.

**4**

En conjunto, los resultados del periodo enero–noviembre 2025 reflejan una actividad robusta, especializada y cada vez más técnica, lo que reafirma el papel central de la clasificación arancelaria dentro de los procesos aduaneros de la DIAN.

## 7.1 Análisis Comparativo Solicitudes 2024 Vs 2025

El comportamiento de las solicitudes de clasificación arancelaria entre enero y noviembre de 2024 y 2025 evidencia un **crecimiento acelerado y estructural** en la demanda del servicio, **con impactos directos en la carga operativa y en la complejidad de los expedientes atendidos**.



Indicador	2024	2025	Variación	% Cambio
Solicitudes Totales	641	1031	390	60.8%
Ordinarias	573	965	392	68.4%
Anticipadas	68	66	-2	-2.9%
Unidades Funcionales	314	697	383	122.0%

### Crecimiento generalizado de la demanda del servicio

El aumento del **60,8 % en las solicitudes totales** confirma una expansión significativa del interés de los usuarios en obtener conceptos de clasificación arancelaria. Este incremento puede asociarse a

un mayor dinamismo del comercio exterior, mayor exigencia técnica de las autoridades aduaneras y un uso más frecuente del servicio como herramienta de seguridad jurídica.

## Predominio del esquema ordinario como mecanismo principal

Las solicitudes **ordinarias** registraron un crecimiento del **68,4 %**, siendo el componente que más contribuye al aumento total. Esto confirma que las empresas continúan acudiendo prioritariamente al esquema ordinario para resolver sus dudas arancelarias, lo que demanda mayor capacidad de respuesta y eficiencia interna.

## Estabilidad de la resolución anticipada

La disminución del **2,9 %** en solicitudes anticipadas indica un comportamiento estable de esta figura. Aunque su participación es menor, sigue siendo utilizada por operadores que buscan certeza jurídica previa al proceso de importación. Su estabilidad sugiere que la herramienta está consolidada, pero no ha ampliado sustancialmente su alcance.

## Crecimiento extraordinario en Unidades Funcionales

El aumento del **122 %** en solicitudes correspondientes a **Unidades Funcionales** es la variación más relevante del periodo, **este comportamiento evidencia:**

- 
- 1** Mayor especialización en las operaciones de comercio exterior.

---

  - 2** Incremento de bienes que requieren análisis técnico detallado.

---

  - 3** Ampliación del número de dependencias involucradas en los procesos arancelarios.
- 

Este crecimiento refleja una tendencia hacia productos más complejos y configuraciones técnicas avanzadas dentro del análisis de clasificación.

## Implicaciones institucionales

El conjunto de estos cambios **implica mayores retos** para la DIAN en materia de:

- 
- 1** Gestión operativa y tiempos de respuesta,

---

  - 2** Fortalecimiento técnico del equipo analista,

---

  - 3** Cobertura y estandarización de criterios,

---

  - 4** Potenciales ajustes en procesos internos para atender una demanda en crecimiento y cada vez más especializada.
-



Boletín  
**Arancelario**  
**II-2025**

**Subdirección Técnica Aduanera**

Diagonal 92 # 17 A – 42 Piso 9 Edificio Brickell - Bogotá D.C.

6017428973 - 3103158107

Código postal 110221

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)